

das del año por haberlo omitido en la relación del veinte y  
nueve, y se acordó fijar los de incensos como sigue: Un  
peso cinco r., un cano de buyes veinte y dos, uno  
D de Mulas diez y ocho, otra clase de carruages veinte,  
una bestia mayor siete, una D. menor cinco.

Se dio cuenta de q. no se habia vendido trigo alguno  
del Prito al precio de cuarenta y cinco r. fanega, y de  
la declaracion de los Pritos de que el valor de otro trigo  
es el de cuarenta reales, en su vista acordaron S. S.  
q. solo se vendan a este precio cincuenta fanegas para  
satisfacer lo q. adeuda el establecim.º al P.ºpositario y  
debe pagar por el alquiler de la Panera, repartiend.  
el demas a los Labradores y Pezqueiros que lo tienen  
obligados para hacer frente a los gastos de la propria  
recolecion

Se presentaron dos expedientes instruidos en reclamacion  
de los creditos de nueve mil ciento treinta y siete reales, catorce  
mar.º, y seis mil ciento ochenta y seis que el Estado adeuda al  
Prito de esta Villa, de que enterados S. S. acordaron se les  
de el curso conveniente.

La corporacion se entero del informe de la Junta  
Pecunia, acerca de la Reclamacion de D. Santos Aguilera  
y Martinez por haberlo comprendido en el repartim.º  
de consumos, resultando, que para cubrir el enca-  
seramiento de este Pueblo se acordó el medio de re-  
partim.º Pecunia, el que se practico teniendo a la vis-  
ta el repartim.º de la contribucion territorial, en el

